



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero. 10 id id.  
El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Dirección general de los registros civil y de la propiedad y del Notariado.*

En el territorio del Colegio notarial de Zaragoza, se halla vacante la Notaría de Barbastro, que ha servido D. Isidro Liesa, y corresponde al distrito notarial del mismo nombre que la vacante, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia, se halla vacante la Notaría de Valencia, que sirvió el finado D. Gregorio Gómez Moreno, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

En el territorio del Colegio notarial de Granada, se halla vacante la Notaría de Granada, que ha servido D. Pablo Aceilano, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el 3.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del mes actual se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 11 de Enero de 1896;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se reconozcan a favor de los causantes los 841 créditos, números 249 a 300, 302 a 315, 317 a 333, 335 a 569, 571 a 589, 591 a 676, 678 a 901, 906 a 917, 919 a 932, 934 a 939, 941 a 1.074, 1.076 a 1.083, 1.085, 1.087 a 1.092 y 1.094 a

1.103 de la relación segunda adicional a la número 32 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Cazadores de Baza, núm. 6, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Números	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
338	182	45 50	227 50	79 62
374	78 81	12 60	91 41	31 99
384	148 70	2 97	151 67	53 08
421	243 74	65 80	309 54	108 33
480	216 16	2 16	218 32	76 41
499	52	7 80	59 80	20 93
501	26 01	7 02	33 03	11 56
541	182	43 68	225 68	78 98
584	182	21 84	203 84	71 34
610	197 96	53 44	251 40	87 99
618	182	49 14	231 14	80 89
684	182	49 14	231 14	80 89
700	182	49 14	231 14	80 89
741	216 16	43 23	259 39	90 78
894	182	49 14	231 14	80 89
897	216 02	51 84	267 86	93 75
917	182	49 14	231 14	80 89
931	182	32 76	214 76	75 16
1.026	483 12	48 31	531 43	186
1.098	495 60	»	495 60	173 46
250	197 91	49 24	247 38	86 58
281	128 47	34 68	163 15	57 10
293	47	12 69	59 69	20 89
660	78	21 06	99 06	34 67
698	117	31 59	148 59	52
938	182	»	182	63 70
1.021	156	42 12	198 12	69 34
486	1235	24 50	1249 50	437 32

cuyos 841 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 132.393'21 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 24.239'93 por los intereses devengados; en junto a 156.633'14, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 54.834 pesos 79 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la

misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 54.834 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

Señor...

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina establecida en Cádiz la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Medicina con los Catedráticos supernumerarios de la misma que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su respectiva clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		Pesos
249	Agustín Aparici Roselló.	68 36	»	68 36	23 92
250	Andrés Alapont Zacaes.	216 02	54	270 02	94 50
251	Antonio Asensi Cases.	30 20	»	30 20	10 57
252	Antonio Alix Artunedo.	92 28	21 38	114 36	40 02
253	Antonio Anguñi Sabater.	130	32 50	162 50	56 87
254	Bernardo Asensi Sella.	44 91	»	44 91	15 71
255	Blas Almeda Carceller.	75 95	8 35	84 30	29 50
256	Carmelo Alloldi Chone.	94 89	22 77	117 66	41 18
257	Cirilo Almansa Muro.	139 11	37 55	176 66	61 83
258	Domingo Aguado Díaz.	160 97	32 19	193 16	67 60
259	Demetrio Avila Moreno.	171 44	41 14	212 58	74 40
260	Emeterio Arellano Hernández.	182	45 40	227 50	79 62
261	Enrique Alpert Abad.	182	49 14	231 14	80 89
262	Francisco Alfaro Llacer.	130	»	130	45 50
263	Francisco Aguilera Alonso.	97 53	26 33	123 86	43 35
264	Francisco Arjilado Carbelló.	130	35 10	165 10	57 78
265	Francisco Alcázar Campos.	216 02	58 32	274 34	96 01
266	Francisco Aranda Alverola.	100 39	»	100 39	35 13
267	Gregorio Alvarez Gozález.	216 02	58 32	274 34	96 01
268	Isidoro Alonso Abín.	149 59	28 42	178 01	62 30
269	Julián Alonso Armiño.	43 61	»	43 61	15 26
270	José Alvarez Fernández.	182	7 28	189 28	66 24
271	José Armengol Segues.	216 02	58 32	274 34	96 01
272	José Arroyo Pérez.	182	43 68	225 68	78 98
273	José Alonso García	182	49 14	231 14	80 89
274	José Alvero Alvero.	147 26	35 34	182 60	62 91
275	Martín Arcas Aguilar.	182	49 14	231 14	80 89
276	Marcos Alvarez Martínez.	182	»	182	63 70
277	Miguel Armengol Sánchez.	80 99	21 86	102 85	35 99
278	Miguel Arderius Beltrán.	202 02	40 40	242 42	84 84
279	Mariano Amiento Estebe.	143	38 61	181 61	63 56
280	Manuel Alvarez González.	143	21 45	164 45	57 65
281	Manuel Alonso Llorente.	130 95	35 35	166 30	58 20
282	Manuel Arnal Calvo.	120 05	30 01	150 06	52 52
283	Pascual Allora Montaner.	182	»	182	63 70
284	Pascual Atienza Montiel.	182	49 14	231 14	80 89
285	Roque Arrabe Garabato.	182	49 14	231 14	80 89
286	Ricardo Alonso Lozoya.	174 24	19 16	193 40	67 69
287	Sebastián Aguirre Sánchez.	182	40 04	222 04	77 71
288	Simón Ayuso Lucas.	53 28	9 59	62 87	22
289	Santiago Añivarro Miñón.	255 20	61 24	316 44	110 75
290	Salvador Avilés Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
291	Salvador Aguilera Rodríguez.	216 02	15 12	231 14	80 89
292	Salvador Aguilera Lorenzo.	182	45 50	227 50	79 62
293	Teodoro Aizpurúa Izaguirre.	124 28	33 55	157 83	55 24
294	Teodoro Alcalá Gómez.	182	49 14	231 14	80 89
295	Vicente Arinero Aguado.	182	38 22	220 22	77 07
296	Vicente Antonio Blanco.	182	38 22	220 22	77 07
297	Vicente Alfonso Ladaga.	197 96	53 44	251 40	87 99
298	Vicente Agut Saligó.	182	43 68	225 68	78 98
299	Vicente Alegre Martínez.	65	17 55	82 55	28 89
300	Justo Asenjo García.	202 16	36 38	238 54	83 48
302	Antonio Baliña Salgado.	139 63	37 70	177 33	62 06
303	Bautista Bataller Roch.	172 99	39 78	212 77	74 46
304	Celestino Blanco Fernández.	182	49 14	231 14	80 89
305	Cándido Burgos García.	130	35 10	165 10	57 78
306	Doroteo Baile Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
307	Eusebio Balfagón Clemente.	197 96	53 44	251 40	87 99
308	Fulogio Bravo Fayos.	42 83	»	42 83	14 99
309	Félix Bautista Murias.	182	»	182	63 70
310	Francisco Ballester Lladra.	182	49 14	231 14	80 89
311	Fernando Blázquez Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
312	Francisco Besares Bonaninza.	79 12	»	79 12	27 69
313	Juan Badía Bellart.	182	49 14	231 14	80 89
314	Juan Burillo Arnés.	182	»	182	63 70
315	José Busquet Serrat.	41 90	»	41 90	14 66
317	José Beltri Huguet.	182	49 14	231 14	80 89
318	José Baldois Gallard.	86 53	»	86 53	30 28
319	José Boquera Sanchis.	70 18	18 94	89 12	31 19
320	José Bois Figuera.	39	10 53	49 53	17 33
321	José Benito Valdés.	33 84	9 13	42 27	15 03
322	José Benito Rivera	182	49 14	231 14	80 89
323	José Barrera Barrera.	182	41 86	223 86	78 35
324	Lorenzo Bosch Cases.	39	»	39	13 65
325	Luis Bosque Rebullido.	104	28 08	132 08	46 22
326	Miguel Batalla Fortuño.	182	49 14	231 14	80 89
327	Ramón Barberá Castro.	182	49 14	231 14	80 89
328	Ramón Blanco Cámara.	182	49 14	231 14	80 89
329	Ramón Blanco Enrique.	111 51	»	111 51	39 02
330	Rafael Barroso Labrador.	182	43 68	225 68	78 98
331	Sebastián Borrás Cardona.	205 29	55 42	260 71	91 24
332	Salvador Benitez Lenz.	177 10	47 81	224 91	78 71

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado Pesos	total de los intereses Pesos		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
333	Salvador Bravo Domínguez.	182	»	182	63 70
335	Vicente Bou Mor.	39 11	10 55	49 66	17 38
336	Alejandro Clemente Plágaro.	39 06	»	39 06	13 67
337	Angel Cima Méndez.	180 36	43 28	223 64	78 27
338	Alfonso Coromina González.	182	49 14	231 14	80 89
339	Andrés Cid Fernández.	194 54	35 01	229 55	80 34
340	Antonio Cabada Andrés.	155 29	41 92	197 21	69 02
341	Antonio Comendador Peña.	182	49 14	231 14	80 89
342	Antonio Conde Montero.	182	49 14	231 14	80 89
343	Antonio Costa Arango.	182	49 14	231 14	80 89
344	Benito Cervelló Cubells.	182	49 14	231 14	80 89
345	Casimiro Castillo Romeo.	26	»	26	9 10
346	Carlos Conde Bonet.	182	49 14	231 14	80 89
347	Domingo Carrillo Bautista.	216 02	58 32	274 34	96 01
348	Estanislao Campos Castro.	105 05	28 36	133 41	46 69
349	Ezequiel Carrascal Baquero.	115 44	31 16	146 60	51 31
350	Fernando Cáceres Tena.	182	32 76	214 76	75 16
351	Fernando Cantalejo Paz.	182	45 50	227 50	79 62
352	Fernando Cuadra Lluguet.	19 93	»	19 93	6 97
353	Fermín Cuadrado Martín.	80 39	»	80 39	28 13
354	Federico Cordobés Reyero.	182	49 14	231 14	80 89
355	Félix Cabas Conesa.	35 79	»	35 79	12 52
356	Francisco Calvo Morante.	216 02	»	216 02	75 60
357	Francisco Caballería Güel.	182	»	182	63 70
358	Francisco Candelas Davó.	238 34	57 20	295 54	93 43
359	Francisco Carreiro Fernández.	182	34 58	216 58	75 80
360	Isaac Carrasco Dávila.	149 80	11 98	161 78	56 62
361	Ildefonso Cortés Pérez.	182	49 14	231 14	80 89
362	Joaquín Capilla Ramos.	103 08	29 18	137 26	48 04
363	Juan Carmona Acevedo.	182	»	182	63 70
364	Juan Carbonell Pla.	182	49 14	231 14	80 89
365	Juan Cruz Ampudia.	60	»	60	21
366	José Cevico Puertas.	182	49 14	231 14	80 89
367	José Contado González.	182	49 14	231 14	80 89
368	José Carbancho Pérez.	182	34 58	216 58	75 80
369	José Canal Segues.	182	»	182	63 70
371	José Cardona Espósito.	182	49 14	231 14	80 89
372	José Cámara Gil.	107 53	22 58	130 11	45 53
373	José Caniellas Pol.	97 18	26 23	123 41	43 19
374	José Cortina Andreu.	78 81	11 82	90 63	31 72
375	José Carbajal Lemos.	182	»	182	63 70
376	Luis Cortés Lorenzo.	182	45 50	227 50	79 62
377	Luciano Cubero Cubero.	79 58	0 79	80 37	28 12
378	Miguel Cerdá Costell.	182	49 14	231 14	80 89
479	Melchor Cabral Capdevila.	202 02	38 38	240 40	84 14
380	Melchor Cogut Bot.	182	»	182	63 70
381	Mariano Castillo Santa Ana.	154 68	»	154 68	54 13
382	Mariano Casabal Valdizau.	154 30	30 86	185 16	64 80
383	Mariano Castau Sores.	78	21 06	99 06	34 67
384	Manuel Cremades Pérez.	148 70	1 48	150 18	52 56
385	Manuel Cortés Ortiz.	182	49 14	231 14	80 89
386	Manuel Crespo Martín.	182	49 14	231 14	80 89
387	Manuel de la Cruz Expósito.	155 76	42 05	197 81	69 23
388	Pascual Carrasco Morell.	60 45	1 20	61 65	21 57
389	Pedro Codo Portal.	182	49 14	231 14	80 89
390	Pedro Castejón Clemente.	142 89	2 85	145 74	51
391	Pedro Castillo Roda.	182	»	182	63 70
392	Raimundo Casado Sanz.	182	49 14	231 14	80 89
393	Ramón Colomer García.	182	49 14	231 14	80 89
394	Salvador Coples Mas.	52	14 04	66 04	23 11
395	Simón Casanova Borge.	182	41 86	223 86	78 35
396	Simón Campos Bornell.	182	49 14	231 14	80 89
397	Victoriano Castañeda Grijalva.	66 56	17 97	84 53	29 58
398	Vicente Correcher Gamón.	48 38	10 64	59 02	20 65
399	Joaquín Cocarella García.	182	49 14	231 14	80 89
400	José Chisvert Vellver.	182	49 14	231 14	80 89
401	Juan Checa Giner.	182	»	182	63 70
402	Tiburcio Charles Pastor.	94 49	»	94 49	33 07
403	Bartolomé Díaz Prado.	106 80	»	106 80	37 38
404	Dámaso Domínguez Martín.	182	»	182	63 70
405	Francisco Díaz Serrano.	70 89	»	70 89	24 81
406	Ildefonso Durán San Ginés.	202 02	54 54	256 56	89 79
407	José Delgado Yáñez.	182	49 14	231 14	80 89
408	Miguel Díaz Cortés.	182	49 14	231 14	80 89
409	Tomás Diana Pino.	182	49 14	231 14	80 89
410	Vicente Domenech Ferrer.	182	49 14	231 14	80 89
411	Antonio Expósito Expósito.	182	»	182	63 70
412	Antonio Estévez González.	182	49 14	231 14	80 89
413	Antonio España Martín.	130 70	35 28	165 95	58 09
414	Francisco Estivil Rocamora.	202 02	54 54	256 56	89 79
415	Francisco Estéban Rodríguez.	182	49 14	231 14	80 89
416	Hermenegildo Egido Oñate.	182	49 14	231 14	80 89
417	Ignacio Emparanza Aguirre.	169 68	»	169 68	59 38
418	Juan Escobria Pons.	182	49 14	231 14	80 89
419	Miguel Escalona Barragán.	232 76	62 84	295 60	103 46
420	Magín Estruch Gibert.	57 32	»	57 32	20 06
421	Romualdo Escriba Rocher.	243 74	51 18	294 92	103 22
422	Serafin Estévez González.	182	49 14	231 14	80 89
423	Tomás Estéban Carreter.	182	49 14	231 14	80 89

(Continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

## Apéndices á los amillaramientos

## Circular

El artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, dispone que durante el mes de Febrero de cada año se formará por duplicado el apéndice al amillaramiento á que se refiere el 48, dividido en las tres partes de que aquel amillaramiento se compone.

En su vista esta Administración recuerda á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que para el cumplimiento de este servicio, tengan muy en cuenta cuanto se dispone en la sección segunda del aludido Reglamento, que trata de las obligaciones de los contribuyentes y atribuciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales y de las Comisiones de Evaluación, respecto á los amillaramientos de riqueza.

En aquellos pueblos en que la riqueza no sufra alteración, y que por lo mismo notengan que hacer apéndices al amillaramiento, han de justificarlo las respectivas Alcaldías por medio de certificación en que conste dicho extremo, en la inteligencia, de que el servicio ha de quedar ultimado dentro del plazo que marca el artículo 60, teniendo muy en cuenta dichas Corporaciones que á los apéndices han de acompañar los documentos á que hace referencia el artículo 59.

Llamo también la atención de las aludidas Corporaciones, para que en el próximo mes de Febrero remitan á esta dependencia, para su examen y censura, el Registro fiscal de edificios y solares en la forma que previene el capítulo 3.º del Reglamento de 24 de Enero de 1894, á fin de que las Alcaldías puedan formar el padrón en los plazos reglamentarios.

No duda esta Administración de que los Ayuntamientos y Juntas periciales cumplirán cuanto se les previene en esta circular, para lo que tendrán muy en cuenta, por lo que se refiere á los Registros fiscales y padrones de edificios y solares, las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes al 6 de Marzo y suplemento de 23 de Junio de 1894, así como el Real decreto de 4 de Febrero de 1893 y el ya citado Reglamento de 24 de Enero de 1894.

De haberse enterado de esta circular y de quedar encumplir cuanto en la misma se previene, darán cuenta á esta Administración los Alcaldes de la provincia.

Oviedo 7 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 39).

Administración de Bienes del Estado  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Esta Administración instruye expediente de investigación de las fincas siguientes:

La llamada Peregiledo, que lleva D. Benito Fernández de Vigo, vecino de Arcallana, sita en término de Las Longas, concejo de Valdés, de extensión setenta áreas, terreno inculto y en su mayor parte poblado de robles y castaños de cría; linda Norte propiedad de D. José Pérez, Este reguero de Brañanueva y D. Benito Fernández de Vigo, Sur D. Francisco García Alba y Oeste terreno comun.

Otra finca que lleva D. José Menéndez y otros, vecinos del pueblo de Colinas, parroquia de Alienes, sito en dicho Colinas, terrenos conocidos con los nombres de Pico de Berdiayes, Clano y Fuente del Vaso, de extensión 1.200 metros; que linda al Norte cierros y monte llamado de los Cerezales, de propiedad particular, Este y Sur monte comun y Oeste camino público.

Otra finca conocida con los nombres de Pena, Ferreiro y Lapería, que lleva D. Alvaro Rodríguez y otros vecinos del pueblo de Villar, parroquia de Ayones, de cabida unos 900 metros; linda Norte y Este camino público, Sur monte comun llamado campo del Medio, y Oeste herederos de Juan Alonso, Adriano Alvarez y plantío llamado de Bugurón.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, con el fin de que las personas que se consideren con derecho á dichas fincas, lo puedan exponer por medio de instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el término de quince días que principiarán á contarse desde el siguiente al que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 8 de Enero de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Luis del Acebo.

(R. al núm. 44).

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Santo Adriano

## Anuncio

D. Manuel García y García, Alcalde de primer Teniente en funciones del concejo de Santo Adriano.

Hago saber: que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución rústica y urbana en el próximo año económico de 1897 á 98, todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan que hacer algún traspaso de fincas, lo pueden verificar durante el presente mes, presentando las correspondientes solicitudes acompañadas de la cédula personal y documento

acreditativo de haber satisfecho los derechos á la Real Hacienda, pasado dicho plazo y sin dichos requisitos no serán admitidas.

Santo Adriano y Enero 5 de 1897.—Manuel García.

(R. al núm. 43).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de Cangas de Tineo.

Hago público: que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, he dictado la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice á la letra:

## Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre asunto que no consta determinado promovió en concepto de demandante Doña Manuela Galán Suárez, casada, labradora y vecina de Trasmonte de Abajo, representada por el Procurador D. José Castrillón y Pérez, á quien dirigió el Licenciado D. Nicolás de Ron, juicio en que han sido demandados Doña María Alvarez, de la que no se indicó otro apellido, labradora y vecina de dicho pueblo de Trasmonte, en concepto de representante legal de sus hijos menores D. Pedro, D. Antonio, D. José y Doña Filomena Galán Alvarez, la cual no compareció á contestar la demanda y el Liquidador del Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo como representante y defensor del Estado.

## Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á Doña Manuela Galán Suárez, quien disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar con Doña María Alvarez, en representación de sus hijos menores D. Pedro, D. Antonio, D. José y Doña Filomena Galán Alvarez, quedando aquella obligada en su caso al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley. Y el Actuario D. José González, tendrá en cuenta y cumplirá exactamente á lo sucesivo lo que esta preceptúa en su artículo trescientos uno. Así por esta sentencia que será notificada en la forma que proceda á la demandada Doña María Alvarez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Rancaño.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia en él trascriba á la demandada Doña María Alvarez, en representación de sus cuatro citados hijos, á contar

desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido con este objeto en Cangas de Tineo á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, José González y Pérez.

(R. al núm. 4.)

## Juzgado de Siero

En el juicio verbal que se dirá recayó la sentencia que á la letra copiada dice como sigue:

## Sentencia

«En el Juzgado municipal de Siero á veintiuno de Diciembre del noventa y seis, el señor Juez suplente D. Lesmes Nosti Rodríguez, visto este juicio verbal en que Don Prudencio González Baquero, de esta villa, con poder de Doña Guadalupe Vegambre, reclamó de Don Francisco Pérez y D. Hermenegildo Vázquez, vecinos de Lamuño, como marido aquél de Manuela Alonso, y padre éste de sus hijos menores que le paguen con costas ciento veintinueve pesetas veinticinco céntimos, de resto del principal y réditos de un préstamo hecho al padre respectivo y abuelo Don José Alonso, difunto, por ante mí el Secretario, dijo:

Resultando: que los demandados, citados en forma dos veces, y la segunda personalmente, no comparecieron al juicio, ni á declarar la deuda bajo juramento indecisorio, como así se les previno, apercibidos de tenerlos por confesos.

Resultando: que en el juicio se guardaron las formas de la ley.

Considerando: que la rebeldía de los demandados en las condiciones dichas, constituye prueba suficiente de la certeza de la deuda.

## Fallo

Que debo de condenar y condeno á los dos demandados ya dichos á que paguen al demandante la cantidad que les reclama con las costas del juicio.

Notifíqueseles la sentencia en persona si lo pidiese el demandante y en otro caso conforme á la ley ritual. Así lo proveyo y firma dicho señor Juez, de que certifico.—Lesmes Nosti.

## Publicación

Publicó esta sentencia el Juez que la suscribe el día de su fecha de que certifico.—Vázquez.»

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Siero á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Lesmes Nosti.—Por su mandado, Manuel Vázquez.

(R. al núm. 22).